

**OFICIO No. DMML/ 0021/2023**

**ASUNTO:** REMISIÓN DE  
INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 30 de enero del  
2023.

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESENTE.-**



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- INICIATIVA DE REFORMA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ADICIONANDO AL ARTICULO 132 LA FRACCION **XXVII Ter**, PARA QUE SE PERMITA A LA MADRE O PADRE SOLTERO ASISTIR A LAS REUNIONES EN ESCUELAS DONDE ESTUDIAN SUS HIJOS, SIN QUE SEAN DESCONTADOS DE SUS SALARIOS.

MISMA QUE SE DEBERA ENVIAR AL H. CONGRESO DE LA UNION, AL SER APROBADO POR EL PLENO DE LA XXIV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA.**

**XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa que una vez aprobada por el pleno de esta H. legislatura sea enviada al Congreso de la Unión para su análisis, discusión y aprobación en su caso, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día es muy importante para las niñas, niños y adolescentes que los papás se encuentren pendientes de ellos, muchas veces por querer llamar la atención de los papás se ven envueltos en problemas dentro de la escuela, es por ello que de aquí surge la siguiente problemática, los padres y madres de familia que no cuentan con algún familiar cercano a ellos, no pueden dejar de acudir al trabajo para atender el problema de sus hijos, debido a que los patrones no les otorgan los permisos o se los dan pero sin goce de sueldo.

El asistir a las juntas escolares de nuestros hijos tiene varias ventajas de las cuales pudiéramos mencionar las siguientes:

1.- Conocer el progreso académico y comportamiento de nuestros hijos en la escuela: las juntas escolares nos permiten estar con nuestros

hijos en la escuela, como están manejando su trabajo y cualquier problema que están teniendo.

2.- Comunicación efectiva con los maestros: asistir a las juntas escolares nos da la oportunidad de hablar directamente con los maestros de nuestros hijos y trabajar con ellos para ayudar a nuestros hijos a tener éxito.

3.- Tomar decisiones informadas: asistir a las juntas escolares nos permite estar informados sobre las políticas y decisiones de la escuela, lo que nos permite tomar decisiones informadas de como apoyar a nuestros hijos en su educación.

4.- Participar en la comunidad escolar: esto nos permite ser parte de la comunidad escolar y contribuir a mejorar la educación para todos los estudiantes.

5.- Prevenir algún tipo de acoso o bullying que puedan estar viviendo nuestros hijos, con los que se relacionan dentro y fuera de la escuela.

6.- Asistir a las juntas ayuda a prevenir y erradicar las sustancias nocivas para la salud e incluso las drogas, al estar pendiente de las relaciones que tienen tus hijos.

7.- Asistir a las juntas escolares también ayuda a mejorar la relación entre padres e hijos, fomentando así un ambiente de confianza y comunicación abierta.

Es por eso que buscamos apoyar a los padres y madres de familia que se encuentran solos y tienen que solventar económicamente el hogar, así como solucionar los problemas que surjan, necesitamos que

los patrones entren en razón y sean empáticos con ellos, al momento de solicitar permiso para acudir a la escuela.

Cabe resaltar que para los niños y adolescentes es muy importante contar con el apoyo y el interés de sus padres, ya que depende mucho del desarrollo en la educación de las niñas, niños y adolescentes, esto genera mejores resultados educativos, mejor comportamiento y actitudes positivas en su persona; algunas de las ventajas de la asistencia de los padres a las reuniones escolares son las siguientes:

- Cuando hay una buena comunicación entre los padres y los maestros, disminuye el absentismo. Según un reporte de Johns Hopkins University (JHU), ayuda a reducir en un 24 % las faltas del alumno.
- El rendimiento académico aumenta. Según JHU, aspectos como la comprensión y la fluidez lectora mejoran cuando hay participación de los padres, aún más si los papás dedican tiempo para leer con sus hijos, ya que los alumnos saben que sus papás están al pendiente, tratan de mejorar por ellos, se sienten más motivados a aprender y mejorar sus calificaciones.
- También ayuda a mejorar el comportamiento del alumno en el aula. Que los padres y docentes tengan más comunicación ayuda al alumno a sentirse más motivado en clase, mejorando su autoestima y actitud en el aula.

- El beneficio se extiende a todas las edades. Aunque normalmente se habla del beneficio en alumnos de preescolar o primaria, hay otros estudios enfocados en alumnos de bachillerato. La participación de los padres marca una diferencia en todos los niveles, aunque, claramente, va disminuyendo conforme el alumno avanza. Aun así, en la preparatoria, por ejemplo, el tener a los padres involucrados puede afectar la decisión si el alumno quiere seguir estudiando o no.
- La participación de los padres mejora el desempeño de los docentes. Cuando los padres tienen mejor comunicación con los maestros, ellos aprenden a valorar más su trabajo y los desafíos que ellos enfrentan, lo que hace que el docente se sienta valorado. También los ayuda a conocer más al alumno, lo que permite enseñarle de manera más personalizada y efectiva.
- Ayuda a que los padres de familia se sientan más involucrados y felices con la educación de sus hijos. Al existir una buena conexión entre las escuelas, los padres comprenden mejor el plan de estudios y el avance que tienen sus hijos. Además, ayuda a que se sientan más cómodos y felices con la calidad de la educación. Incluso puede motivar a aquellos que no terminaron su propia educación, a continuarla. (1)

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre los padres que residen con alguna hija o hijo, 18.4 millones pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA). De ellos, 97.4% se encuentran ocupados en alguna actividad económica, mientras que 2.6% han buscado trabajo. (2)

Así mismo el Censo de Población y Vivienda 2020 reportó que 41% de las madres en el país estaban económicamente activas (i.e., 40% trabajaba y 1% buscaba trabajar). El 59% restante eran no económicamente activas. (3)

Sin embargo, las condiciones de trabajo no están hechas para conciliar el ámbito familiar, particularmente el educativo y el laboral. Si bien, la legislación mexicana ha tenido muchos avances, como los permisos de maternidad, paternidad y lactancia, entre otros, estos no han logrado conciliar la responsabilidad de los padres o tutores dentro de la escuela, con responsabilidad laboral.

Entonces los padres tienen que elegir entre acudir a atender la situación escolar de sus hijos y dejar de generar ingresos ese día, sabiendo que como son madres o padres solteros, necesitan ese dinero para seguir sosteniendo los gastos escolares y las necesidades básicas de sus hijos, o ir a trabajar y descuidar lo que esta sucediendo con sus hijos.

## **NOTAS**

1. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/la-importancia-de-la-participacion-de-los-padres-en-la-educacion/#:~:text=Ayuda%20a%20que%20los%20padres,la%20Ocalidad%20de%20la%20educaci%C3%B3n.>
2. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_PAPAS21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PAPAS21.pdf)
3. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Mamas22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mamas22.pdf)

### CUADRO COMPARATIVO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	REFORMA
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;</p> <p>II.- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;</p> <p>III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;</p>	<p>Artículo 132 (...)</p> <p>I.- al XXVII Bis (...)</p> <p><b>XXVII Ter.- Otorgar permiso al trabajador para ausentarse de sus labores y acudir a las reuniones o eventos escolares de las niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando no cuente con un familiar cercano o tutor que pueda acudir en lugar del madre o padre, así mismo se cuente con un documento que justifique que se requiere la presencia de la madre o padre trabajador.</b></p> <p>XXVIII.- al XXXIII (...)</p>

**IV.-** Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;

**V.-** Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;

**VI.-** Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra;

**VII.-** Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;

**VIII.-** Expedir al trabajador que lo solicite o se separe de la empresa, dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios;

**IX.-** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la

Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

**X.-** Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del establecimiento. El tiempo perdido podrá descontarse al trabajador a no ser que lo compense con un tiempo igual de trabajo efectivo. Cuando la comisión sea de carácter permanente, el trabajador o trabajadores podrán volver al puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro del término de seis años. Los sustitutos tendrán el carácter de interinos, considerándolos como de planta después de seis años;

**XI.-** Poner en conocimiento del sindicato titular del contrato colectivo y de los trabajadores de la categoría inmediata inferior, los puestos de nueva creación, las vacantes definitivas y las temporales que deban cubrirse;

**XII.-** Establecer y sostener las escuelas Artículo 123 Constitucional, de conformidad con lo que dispongan las leyes y la Secretaría de Educación Pública;

**XIII.-** Colaborar con las Autoridades del Trabajo y de Educación, de conformidad con las leyes y reglamentos, a fin de lograr la alfabetización de los trabajadores;

**XIV.-** Hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los

gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas. El patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en esos casos será substituido por otro. Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado, durante un año, por lo menos;

**XV.-** Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis de este Título.

**XVI.** Instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Asimismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral;

**XVI Bis.** Contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y

desarrollo de actividades de las personas con discapacidad;

**XVII.** Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;

**XVIII.** Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como el texto íntegro del o los contratos colectivos de trabajo que rijan en la empresa; asimismo, se deberá difundir a los trabajadores la información sobre los riesgos y peligros a los que están expuestos;

**XIX.-** Proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia;

**XIX Bis.** Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;

**XX.-** Reservar, cuando la población fija de un centro rural de trabajo exceda de doscientos habitantes, un espacio de terreno no menor de cinco mil metros cuadrados para el

establecimiento de mercados públicos, edificios para los servicios municipales y centros recreativos, siempre que dicho centro de trabajo esté a una distancia no menor de cinco kilómetros de la población más próxima;

**XXI.-** Proporcionar a los sindicatos, si lo solicitan, en los centros rurales de trabajo, un local que se encuentre desocupado para que instalen sus oficinas, cobrando la renta correspondiente. Si no existe local en las condiciones indicadas, se podrá emplear para ese fin cualquiera de los asignados para alojamiento de los trabajadores;

**XXII.-** Hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de las cuotas sindicales ordinarias, siempre que se compruebe que son las previstas en el artículo 110, fracción VI;

**XXIII.-** Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción IV;

**XXIII Bis.** Hacer las deducciones y pagos correspondientes a las pensiones alimenticias previstas en la fracción V del artículo 110 y colaborar al efecto con la autoridad jurisdiccional competente;

**XXIV.-** Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. Los patrones podrán exigir a los inspectores o

comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan; y

**XXV.-** Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.

**XXVI.** Hacer las deducciones previstas en las fracciones IV del artículo 97 y VII del artículo 110, enterar los descuentos en orden de prelación, primero al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y posterior a las otras instituciones. Esta obligación no convierte al patrón en deudor solidario del crédito que se haya concedido al trabajador;

**XXVI Bis.** Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;

**XXVII.-** Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos

**XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

**XXVIII.-** Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban

formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por esta Ley, y

**XXIX.-** Otorgar permiso sin goce de sueldo a las y los trabajadores declarados desaparecidos que cuenten con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

**XXIX Bis.-** Otorgar las facilidades conducentes a los trabajadores respecto de las licencias expedidas por el Instituto según lo establece el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social.

**XXX.** Entregar a sus trabajadores de manera gratuita un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo inicial o de su revisión dentro de los quince días siguientes a que dicho contrato sea depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta obligación se podrá acreditar con la firma de recibido del trabajador;

**XXXI.** Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;

**XXXII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y

<p><b>XXXIII.</b> Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis.</p>	
--	--

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XXVII Ter al Artículo 132 de la Ley de Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I.- al XXVII Bis (...)

XXVII Ter.- Otorgar permiso al trabajador para ausentarse de sus labores y acudir a las reuniones o eventos escolares de las niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando no cuente con un familiar cercano o tutor que pueda acudir en lugar del madre o padre, así mismo se cuente con un documento que justifique que se requiere la presencia de la madre o padre trabajador.

XXVIII.- al XXXIII (...)

### **TRANSITORIOS :**

**PRIMERO.-** Una vez aprobada por la XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad siendo aprobada por el H. Congreso de la unión, remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA  
GRUPO POLITICO MORENA